REPUBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C
Instituto
Desarrollo Urbano

"INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA CONEXIÓN DE LA CICLORRUTA POR LA CARRERA 100 ENTRE CALLES 70 A SUR Y 63 SUR, ENTRE CALLES 59 SUR A 56 F SUR, Y DE CICLORRUTA POR LA CARRERA 100 A ENTRE CALLES 63 SUR Y 59 SUR."

CAPITULO 1

OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA
ESTUDIOS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO– SST

BOGOTÁ D. C., SEPTIEMBRE 2022

1. INTRODUCCIÓN

El presente apéndice contiene las obligaciones en materia de Ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, para la ejecución del contrato de interventoría en sus diferentes etapas.

Las anotaciones que se citan a continuación complementan lo expuesto en el Manual Único de Control y Seguimiento Ambiental y de SST del IDU, el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU (vigentes al momento de la apertura de la convocatoria). El Interventor debe complementar para su aplicación en caso de ser necesario, aspectos, criterios y/o componentes en seguridad y salud en el trabajo y, ambientales, adicionales a los referenciados en los manuales relacionados de acuerdo con las características específicas del proyecto y la normatividad vigente. En caso de existir contradicción en los diferentes apartes documentales prima lo dispuesto en el presente capítulo.

2. COMPROMISOS SGSST Y SGA DEL CONTRATISTA

Es obligación del Interventor conocer, divulgar y aplicar la política ambiental y de seguridad y salud en el trabajo establecida por el IDU al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud y la seguridad o impactos al ambiente. El Interventor deberá tomar todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades, así como velar por que el consultor cumpla con la normativa de Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y aplicable.

3. NORMATIVIDAD

El Interventor dará estricto cumplimiento al contenido del presente capitulo y hará cumplir al consultor todas las obligaciones plasmadas en los capítulos ambientales y SST, los apartes ambientales y de seguridad y salud en el trabajo de los pliegos de condiciones, el contrato, Manuales, guías, formatos y la normativa vigente relacionada con estos.

4. OBJETIVO

4.1 OBJETIVO GENERAL

La función de la Interventoría consiste en supervisar y verificar el cumplimiento de la gestión Ambiental y de Seguridad, Salud en el Trabajo (SST), desarrollada por el consultor para el cumplimiento de las labores Ambientales y de SST detalladas en el Capítulo Ambiental y SST del Contrato y demás documentos aplicables.

4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Realizar las labores de seguimiento y control Ambiental y SST con el fin de verificar que el contrato se desarrolle de acuerdo con los lineamientos ambientales y SST, establecidos en el anexo técnico separable capítulo 12 Ambiental y SST, la normativa vigente, así como los lineamientos impartidos por el IDU.

- Verificar que la totalidad de las actividades ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo del consultor se realicen en cumplimiento del Contrato, Leyes, Decretos y/o Resoluciones, Acuerdos, Manuales y Guías Ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo vigentes.

- Cumplir con los lineamientos que en materia ambiental y SST se establecen en el Manual de interventoría y/o Supervisión de Infraestructura Vial y Espacio Público del IDU Versión vigente ó documento que lo modifique, complemente o derogue y en el Manual de Seguimiento Ambiental vigente, en cuanto a la gestión técnica y administrativa.

- Vigilar el cumplimiento por parte del consultor del SGSST durante el desarrollo del contrato de complementación o actualización o ajustes de estudios y diseños.

- Implementar los mecanismos de control necesarios para la prevención, el seguimiento y control de las actividades ambiental y SST del proyecto.

- Liderar y acompañar a la Entidad en la estructuración y soporte de los procesos sancionatorios que se cursen sobre el incumplimiento del consultor.

- Blindar a la Entidad en el campo laboral relacionado con la contratación de personal contractual y no contractual de los contratos de consultoría.

- Blindar a la Entidad en el campo de los pagos de seguridad social, parafiscales y prestaciones sociales relacionado con la contratación de personal contractual y no contractual teniendo en cuenta el tipo de contratación.

- Garantizar la indemnidad de la Entidad en cuanto al pago de salarios y honorarios del personal contractual y no contractual de los contratos de consultoría e interventoría.

- Se deberá garantizar la contratación de especialista SST de consultoría en la ejecución de todas las etapas del contrato, para la elaboración y seguimiento de los productos SST.

5. ALCANCE DE LA INTERVENTORIA AMBIENTAL Y SST

El alcance de la interventoría en el desarrollo del contrato abarcará la verificación del cumplimiento de aspectos tanto de orden legal como técnico, ambiental y SST, en caso de aplicar, expresados en los siguientes términos:

- Revisar y aprobar cada uno de los productos que genere el consultor, para cada una de las etapas del contrato según lo contemplado en el capítulo Ambiental y SST.

- Revisar y aprobar toda la documentación e informes generados por el consultor.

- Revisar, verificar y aprobar la documentación relacionada con el manejo de la vegetación, zonas verdes y paisajismo en los casos que se requiera.

- Garantizar que el consultor disponga de la infraestructura y personal que cumpla con los requerimientos definidos en el anexo técnico separable y capitulo ambiental y SST del contrato de complementación o actualización o ajustes de estudios y diseños.

- Garantizar que el consultor realice los pagos de salarios, honorarios, prestaciones sociales, seguridad social, parafiscales de la totalidad del personal vinculado al proyecto independientemente de la modalidad de contratación en cumplimiento de la oferta económica (Cuando aplique) y la legislación vigente.

- Verificar que la ejecución de las labores ambientales, SST, estén acordes con el marco legal vigente, las exigencias contractuales, así como con el diseño y especificaciones adoptadas en el capítulo ambiental y SST del contrato de consultoría.

- Vigilar el cumplimiento por parte del consultor de las normas ambientales y SST, vigentes.

- Responder ante la Autoridad Ambiental competente, otras autoridades y el IDU, por la verificación del cumplimiento de las medidas y acciones contenidas en el capítulo ambiental y SST del contrato de complementación o actualización o ajustes de estudios y diseños por parte del consultor. Así mismo, adelantar todas las acciones conducentes para que el consultor prevenga, mitigue y controle los impactos ambientales y los riesgos SST, accidentes de trabajo y enfermedades laborales que eventualmente podrían causarse, por la inadecuada aplicación de alguna medida ambiental y de SST que resulte obligatoria para el consultor, en los términos señalados en el contrato. Lo anterior sin perjuicio de las demás sanciones y responsabilidades que deba asumir el consultor.

- Dar aviso de forma inmediata al IDU cuando se presente el incumplimiento de los términos, requisitos, condiciones, exigencias y obligaciones de las normas ambientales, SST, aplicables al contrato de complementación o actualización o ajustes de estudios y diseños.

- La Interventoría deberá asistir a las reuniones exigidas en el contrato y las que se requieran para el desarrollo del mismo.

- La Interventoría deberá implementar y cumplir los requerimientos de Ley aplicables.

- Vigilar el cumplimiento de todos los requerimientos contractuales y de ley, en materia ambiental y SST.

- La Interventoría tendrá la obligación de solicitar a la dirección técnica correspondiente, la imposición de sanciones a que haya lugar, aportando todas las pruebas y soportes, por el incumplimiento de las labores ambientales y SST, consignadas en el pliego de condiciones, contrato, capitulo Ambiental de SST y de Ley.

- Realizar verificación minuciosa del cumplimiento de los requisitos documentales y de idoneidad exigida a los profesionales de las áreas ambiental y SST; verificación y aprobación de la cual deberá dejar constancia expresa en el oficio remisorio de las hojas de vida (adjuntar lista de verificación) y sus soportes al área respectiva del IDU

responsable de la supervisión del contrato. La Interventoría será la única responsable de estas aprobaciones.

- Verificar el cumplimiento de acuerdo a las especificaciones contenidas en el Manual Único de Control y Seguimiento Ambiental y de SST del IDU, Guía de manejo ambiental para el sector de la construcción SDA, el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU (vigentes o el que lo modifique o sustituya), de todas las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental requeridas en el desarrollo del proyecto.

- Presentar informes mensuales y final de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Seguimiento Ambiental del IDU, Manual de Interventoría y/o Supervisión de contratos del IDU, o los que modifiquen o sustituyan.

- Posterior a la firma del Acta de inicio, la Interventoría en un término de cinco (5) días hábiles posterior a la entrega de los documentos por parte del consultor deberá revisar, verificar y aprobar la documentación remitida por parte del consultor; referente a las hojas de vida, contratos (con sus respectivos soportes). Una vez la Interventoría apruebe lo antes indicado, remitirá al IDU la información organizada en tomo aparte y detallada en un cuadro con los datos del personal aprobado del consultor, donde incluya como mínimo, especialidad, nombre, cedula, tipo de contrato, fecha de inicio, fecha de terminación y salario y/o honorarios, para conocimiento de la Entidad.

- Suministrada la documentación por el consultor, la Interventoría deberá revisar, aprobar, certificar e incluir en los informes mensuales los insumos tales como: formatos contractuales y demás establecidos en el Manual Único de Control y Seguimiento Ambiental y de SST del IDU y Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU en la versión vigente o el documento que lo modifique o sustituya.

- La Interventoría deberá soportar en los informes mensuales los insumos tales como: formatos contractuales y demás establecidos en el Manual Único de Control y Seguimiento Ambiental y de SST del IDU y Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU en la versión vigente o el documento que lo modifique o sustituya

- La Interventoría vigilará y garantizará que la contratación de personal del consultor no implique la tercerización laboral bajo cualquiera de sus figuras. Decreto 2025 de 2011 y Ley 1429 de 2010 o la que lo modifique.

- La Interventoría realizará la contratación de su personal, sin que esta implique la tercerización laboral bajo cualquiera de sus figuras. Decreto 2025 de 2011 y Ley 1429 de 2010 o la que lo modifique.

- Deberá adjuntar en los informes de avance mensual y/o según la periodicidad que se establezca (conforme a los requerimientos de ley), Certificación del Revisor Fiscal y/o Representante Legal (según aplique) por medio de la cual se acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales, pago de salarios u honorarios, liquidaciones y demás obligaciones laborales y contractuales de acuerdo con el tipo de vinculación indicando el número de personas certificadas, nombre, cedula, cargo u objeto contractual (para cada contratista o sub contratista y para cada informe) señalándose que se encuentra

al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL), así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 o la normativa vigente durante el contrato.

- Presentar en los informes mensuales, certificación del residente SST de Interventoría para el informe, consultor y periodo de reporte, evidenciando el cumplimiento y aprobación de las actividades programadas en el SGSST, actividades SST establecidas contractual y legalmente, así como que se cuenta con los documentos necesarios para ingreso del personal vinculado y reportado en el formato IDU FOAC – 83 o el que lo modifique o sustituya: Contrato, certificado de aptitud medica laboral, Inducción, notificación de riesgos, y demás exigidos en pliegos de condiciones, apéndices, manuales de la Entidad y legislación vigente.

- El director de la interventoría y el residente SST deben adjuntar en el informe mensual de la Interventoría una certificación aprobando el informe mensual del consultor; que incluya periodo de reporte, evidenciando el cumplimiento de las actividades programadas en el SGSST, actividades SST establecidas contractual y legalmente, que contenga de manera detallada el número de personas vinculadas al Consorcio, Unión Temporal, firma consultora o sociedad, correspondiente al mes inmediatamente anterior al del informe, así como, incluyendo la certificación de revisoría fiscal y/o representante legal por concepto de pago de salarios, aportes al Sistema de Salud, Seguridad Social y Riesgos Laborales, liquidaciones y demás obligaciones laborales y requerimientos para el personal nuevo y retirado.

 En caso de que no se presente la aprobación del informe mensual del consultor, se deberá adjuntar la certificación indicando esta condición, además de anexar en el informe mensual de interventoría la gestión realizada ante la falta de aprobación o incumplimientos del consultor.

- La Interventoría deberá revisar, conceptuar y aprobar formalmente los documentos remitidos por el consultor antes de remitirlos al IDU.

- La interventoría deberá entregar al IDU diez (10) días hábiles después de firmada el acta de inicio el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con el cronograma de actividades en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como que incluya el siguiente contenido mínimo o el que aplique de acuerdo a la normativa vigente en caso de que se presenten modificaciones sobre el mismo.

 - Objetivos del SGSST, metas, indicadores e índices.
 - Políticas, reglamento de higiene y seguridad SST, COPASST, Comité de Convivencia.
 - Procedimientos de ingreso e inducción de personal.
 - Programa de inducción, capacitación y entrenamiento.
 - Notificación de riesgos.
 - Procedimiento para la afiliación y pagos al sistema de seguridad social integral.

- Matriz de peligros y valoración de riesgos acorde con las actividades propias del proyecto y su etapa; así como los controles respectivos.
- Procedimiento y profesiograma de exámenes médicos ocupacionales.
- Procedimiento y matriz de elementos de protección personal EPP (incluye reposición de elementos).
- Procedimientos para la realización de trabajos que se identifiquen como de alto riesgo en la matriz de evaluación de peligros, evaluación y control de riesgos respectivo.
- Organigrama y cronograma de actividades.
- Procedimiento y matriz de requisitos legales.
- Prevención, preparación y respuesta ante emergencias: Plan de MEDEVAC, Plan de contingencia, brigadas, simulacros, etc.
- Procedimiento de notificación e investigación accidentes/incidentes.
- Manual de competencias y perfil de cargo, responsabilidades y obligaciones.
- Certificados de competencias cuando aplique.
- Programa de auditorias
- Programa Sistemas de Vigilancia Epidemiológica según tiempos del contrato.
- Inspecciones a vehículos, personal, EPP, maquinaria, equipos.
- Procedimiento de comunicación de incidentes/accidentes, Enfermedades Laborales al IDU a través de la interventoría, (Contacto, formatos, tiempos y soportes).
- Registro de inducción y evaluación.
- Vacunas –soporte carne o incluir verificación por parte del médico en certificado de aptitud laboral.
- Aseguramiento contratación de vehículos –transporte terrestre.
- Y demás requisitos que sean necesarios para la ejecución de las actividades de interventoría acordes con la normatividad vigente.

Metodología para la evaluación del SGSST: El consultor deberá llevar los registros de su cumplimiento para cada uno de los procedimientos o programas del SGSST, los cuales se deben presentar en los informes mensuales.

El IDU podrá solicitar la información y/o documentación adicional si así lo considera pertinente.

El IDU podrá solicitar en cualquier momento los soportes para verificar el cumplimiento y la legalidad de los aspectos antes mencionados.

La interventoría deberá cumplir con los requerimientos exigidos por la ley en materia de SST.

Y demás solicitadas por el IDU.

6. DOCUMENTOS DE SOPORTE DE LA INTERVENTORIA.

La Interventoría debe velar para que el consultor dé estricto cumplimiento durante la ejecución del contrato de Consultoría a la normativa vigente y lineamientos definidos para cumplir lo correspondiente a su gestión teniendo en cuenta los siguientes aspectos entre otros:

a) Legislación y normatividad en seguridad y salud en el trabajo, ambiental vigente.
b) Legislación y normativa vigente (Archivo General de la Nación).
c) Estudios y diseños propios del proyecto.
d) Manual de Silvicultura Urbana para Bogotá del Jardín Botánico de Bogotá.
e) Plan de Ordenamiento Territorial y sus modificaciones.
f) Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST
g) Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente o documento que lo modifique, complemente o derogue.
h) Manuales y guías ambientales del IDU y de las AAC.
i) Manual de Seguimiento Ambiental del IDU (Vigente o el que lo modifique o sustituya).
j) Y demás aplicable al proyecto o aquella que la modifique o sustituya.

7. RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORÍA SOBRE EL CONTRATO DE CONSULTORÍA

- Verificar y certificar la documentación aportada por el consultor referente al pago de salarios, honorarios, prestaciones sociales, seguridad social y/o servicios y demás obligaciones de tipo laboral del personal empleado por el consultor sin diferenciar la modalidad de vinculación al contrato.

- Así mismo cumplir con la verificación de cada una de las obligaciones estipuladas en el Capítulo ambiental y SST de obligaciones del contratista en materia ambiental y SST.

- Verificar el reporte y hacer seguimiento a los accidentes de trabajo que ocurran con ocasión al desarrollo del proyecto por parte del consultor.

- Efectuar control y acompañamiento en los procesos de trámite de permisos, de acuerdo a los requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente, verificando que el consultor suministre la información necesaria para el desarrollo de dichos trámites.

8. RESPONSABILIDAD DE LA INTERVENTORÍA EN DESARROLLO DE SU CONTRATO

- La Interventoría deberá contar con la aprobación por parte del IDU de las hojas de vida del personal en concordancia con lo establecido en los perfiles contractuales.

- Así mismo, la Interventoría deberá remitir documentos de ingreso al IDU de todo el personal:

La interventoría deberá presentar al IDU para su aprobación, las hojas de vida de todo el personal, según lo contemplado en documentos contractuales; de conformidad con el pliego de condiciones. Las hojas de vida deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

- Original de hoja de vida en formato tipo IDU, debidamente firmada.

- Fotocopia legible de la tarjeta profesional.

- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional.
- Fotocopia legible de la licencia de prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo antes “Salud Ocupacional” vigente. Certificado de aprobación del Curso de capacitación virtual obligatorio de cincuenta (50) horas sobre SG SST, (Art 2.2.4.6.35 Decreto 1072/15) o certificado de su actualización. (para personal seguridad y salud en el trabajo que aplique).

- Fotocopia(s) de diploma(s).

- Fotocopia de certificaciones laborales.

El IDU podrá solicitar los soportes que considere necesarios para verificar los documentos presentados.

Si durante la ejecución del presente contrato se producen cambios en el personal estos podrán ser remplazados por otros, siempre y cuando cumplan los requerimientos de personal según el Pliego de Condiciones y el cambio deberá seguir el mismo procedimiento descrito anteriormente.

Las homologaciones de experiencia se realizarán de acuerdo con lo estipulado en la normatividad vigente.

Posterior a la aprobación de las hojas de vida y previo al ingreso de personal, La Interventoría deberá presentar al IDU**:**

- Copia del contrato (Laboral y/o de Prestación de Servicios según lo estipulado en los pliegos de condiciones y documentos contractuales) para la totalidad del personal aprobado por el IDU, incluir el objeto del contrato IDU, dedicación (si aplica) valor, especialidad, periodo de ejecución y firmas de contratante y contratado.

- Certificado médico de aptitud laboral de ingreso y/o periódico, notificación de derecho a examen de retiro o de egreso

- Certificaciones de afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral con máximo 30 días calendario de expedición.

- Notificación de riesgos.

- Inducción del personal (en el formato IDU correspondiente).

- Presentar en el transcurso de los siguientes diez días posterior a la firma del acta de inicio, certificado de la Administradora de Riesgos Laborales - ARL donde se relacionen las actividades económicas y los centros de trabajo de cada empresa

(aplicable al proyecto) a través de la cual se realizará la contratación, afiliación y pago de aportes a la ARL, del personal que se encuentra establecido en el anexo de personal.

Por otra parte, remitir certificación del representante legal y especialista o profesional SST de la empresa según corresponda, en la cual se relacione el cargo, centro de trabajo y nivel de riesgo al cual será o se encuentra vinculado el personal, acorde a la evaluación efectuada en la matriz de riesgos del SGSST.

- En caso de que se presente en un período el retiro, cambio o renuncia de personal, se deberá remitir el respectivo paz y salvo (para el proyecto) por concepto de pagos de salarios, liquidaciones y demás obligaciones laborales debidamente firmado por el trabajador. En caso de traslado se deberá remitir certificación firmada por el representante legal indicando esta condición y la no aplicación de pago de liquidaciones y demás requerimiento de retiro del personal. Por otra parte, remitir copia del examen médico de retiro o de la notificación de su realización al trabajador debidamente firmado

- En caso de presentar accidentes de trabajo se deberá informar el evento, posterior a la cual se remitirá copia de la documentación soporte correspondiente del reporte e intervenciones posteriores desarrolladas.

- Sentar posición clara frente a las dudas que pueda expresar el Consultor.

- Presentar el informe mensual al IDU con todos los soportes e información requerida; de no ser subsanados será objeto de no aprobación o de aplicación de los procesos sancionatorios según corresponda y sea definido por parte de la Entidad.

- Asistir a los comités integrales y A&SST al para el seguimiento del desempeño.

- Atender todas las observaciones del IDU en los plazos definidos.

9. INFORMES DE INTERVENTORÍA.

Como elemento fundamental de gestión, la Interventoría Ambiental y SST presentará los siguientes informes y deberá elaborar y presentar todos aquellos informes, datos, documentos, cuadros y/o presentaciones y soportes adicionales que le sean solicitados por el IDU.

9.1. INFORME SEMANAL

El informe semanal será presentado como un reporte de gestión y será elaborado por la Interventoría con la información producto del seguimiento del contrato de consultoría. Según

Manual de Interventoría y/o supervisión de proyectos y el manual de seguimiento ambiental y SST del IDU vigente o el que los modifique o sustituya. El reporte se realizará en el formato suministrado por el apoyo a la supervisión del componente ambiental. La información deberá ser cargada en ZIPA – Sistema Integral de Proyectos IDU por el apoyo a la supervisión IDU.

9.2. INFORME MENSUAL.

Los informes deben ser entregados al IDU en medio magnético y los soportes correspondientes al componente SST de acuerdo a los contenidos y formatos establecidos por el IDU en el primer comité ambiental y SST, los incluidos en el Manual de Interventoría y/o supervisión de proyectos, el manual de seguimiento ambiental y SST del IDU, formatos o listas de contenidos o el que los modifique o sustituya y dentro de los siguientes diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de corte acordada para El Consultor.

El componente Ambiental y SST se entrega en el mismo radicado del informe técnico, pero como capítulos independientes.

De acuerdo con el seguimiento que haya realizado, el IDU podrá solicitar modificación del alcance y contenido de los informes mensuales antes citados.

9.3. INFORME FINAL DE INTERVENTORÍA

El informe Final debe contemplar la memoria descriptiva del proyecto, sobre el registro de los trabajo objeto del contrato, en original, en medio físico y magnético, como requisito para la liquidación del contrato, el cual debe contener como mínimo los siguientes aspectos:

Descripción del proyecto. Se deben ampliar y detallar aquellas actividades de mayor significancia ambiental y SST.

Manejo Ambiental y SST. Detallar todas las actividades ambientales y SST desarrolladas por el Consultor y la interventoría**.** Describir la metodología de trabajo del Consultor para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales.

Acciones de la Interventoría Ambiental y SST. Describir y detallar la gestión adelantada por la interventoría ambiental y SST, indicando el proceso metodológico adoptado para llevar a cabo su trabajo, comités técnicos (Capítulo ambiental y SST), visitas de seguimiento, organigrama de la interventoría. Se deberá mostrar los resultados logrados frente al cumplimiento por parte del Consultor de los compromisos contractuales y productos.

Gestión Ambiental y SST de la interventoría al interior de su organización. Describir y detallar la gestión adelantada por la interventoría respecto al cumplimiento de sus obligaciones en materia ambiental y SST contenidas en el contrato de interventoría y en la normativa**,** para lo cual implementará herramientas gráficas de análisis del comportamiento de los indicadores, cronograma presentado, entre otros.

Conclusiones y recomendaciones. En este capítulo se debe presentar el seguimiento al cumplimiento de las no conformidades presentadas durante el desarrollo del contrato. Establecer la acción específica de la interventoría en materia de control, seguimiento y

monitoreo ambiental y SST. Evaluar el grado de cumplimiento (tiempo y lugar) de las no conformidades y/o exigencias y/o incumplimientos por parte del Consultor.

Anexos. Se incluirá lo establecido en el Manual Único de Seguimiento Ambiental y Manual de Interventoría y/o supervisión de contratos vigente, formatos, listas de contenidos y adicionalmente lo siguiente:

- ❖ Consolidado de actividades SST y ambientales.

- ❖ Deberá entregar los soportes necesarios para validar la información.

De acuerdo con el seguimiento que haya realizado el IDU, los alcances del informe final podrán ser modificados por la Entidad.

Los registros y contenidos requeridos en los informes serán los definidos en el Manual de Control y Seguimiento Ambiental y de SST del IDU, Manual de Interventoría y/o Supervisión del IDU, la página Web del IDU, los que los modifiquen o sustituyan y lo que requiera la supervisión del contrato.

Otros propios de la gestión de las áreas serán definidos con los supervisores de la Entidad al inicio del proyecto.

10. MULTAS POR INCUMPLIMIENTOS

El IDU podrá imponer las multas señaladas en la minuta del contrato, por incumplimiento de las obligaciones ambiental y SST, cuando la interventoría incumpla alguno de los ítems del presente en el capítulo o el Manual único de control y seguimiento ambiental y de SST del IDU, versión vigente al momento de la apertura de la convocatoria o las obligaciones contempladas en documentos contractuales.

Adicionalmente será causal de multa:

- Cuando se evidencie el incumplimiento de la normativa o requerimientos contractuales en materia ambiental y SST por parte del Consultor y la Interventoría no lo haya identificado y/o tomado las acciones pertinentes.

- Cuando se evidencie el incumplimiento del componente de y SGSST propuestos por el Consultor y la Interventoría no lo haya identificado y/o tomado las acciones pertinentes.

- Cuando se evidencie el incumplimiento de la normativa o requerimientos contractuales en materia ambiental y SST por parte de la Interventoría.

- Cuando se evidencie el incumplimiento de algún componente de los SGA y SGSST propuestos por la interventoría en las etapas del contrato de interventoría.

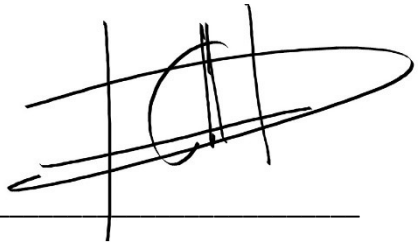
- Cuando se evidencie que la Interventoría aprobó sin causa justificada los productos Ambiental, SSTo documentos tales como las hojas de vida del personal, informes, entre otros del contrato de consultoría sin cumplir con los requisitos señalados en los

documentos contractuales o la normativa relacionada. La Interventoría asumirá todos los costos y perjuicios que se puedan causar al IDU por el hecho mencionado.

Elaboro:



Erika Vargas Rosas Contratista ESP
Ambiental OGA – IDU



Juan Guillermo Jiménez Contratista Esp
Forestal OGA – IDU



José Giraldo Briceño Contratista Esp
SST – OGA – IDU

Aprobó:



Sandra Aguilar Pérez
Jefe Oficina de Gestión Ambiental –OGA – IDU